



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

2018 "Año de Manuel José Othon"

SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ
ACUERDO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
SG-PDP-006 -2018
OFICIO SG-DAJ/2005/2018

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 06 SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2018

TÉNGASE.- Por recibido las documentales por el **C. JOSÉ LUIS IPIÑA ORTIZ**, mediante el cual cumple con el requerimiento notificado mediante oficio SG-DAJ/1896/2018, el día 30 de Mayo de la presente anualidad, al integrar los requisitos señalados en el artículo 3º fracción XI del Código Procesal para el Estado, así como por el numeral 22 fracción V de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, motivo por el cual se deja sin efecto el apercibimiento formulado en dicho proveído. Visto el contenido de las constancias que integró el reclamante, como los son copia simple de carta factura expedida por la empresa denominada Dalton Autos de Oriente SLP, S.A. de C.V. a nombre del C. José Luis Ipiña Ortiz por concepto de un vehículo Marca Kia, Modelo 2018, con número de serie **ELIMINADO 1**; así como un supuesto presupuesto del daño causado, del que se desconoce su procedencia por no ser emitido por persona física alguna o empresa que se reconozca, documento del que se advierte únicamente que cuenta con un número de control CT CL000064, por la cantidad de \$5,104.00 (cinco mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.); por lo que de una simple vista se aprecia que la cuantía del daño es inferior al monto mínimo estipulado por la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de San Luis Potosí según se dispone en los artículos 7 fracción V y 15 párrafo segundo que establecen lo siguiente:



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

2018 "Año de Manuel José Othon"

ARTÍCULO 7º. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Entidades: los Poderes del Estado, sus dependencias, organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal mayoritaria; tribunales administrativos; organismos públicos autónomos; municipios, sus dependencias y empresas de participación mayoritaria municipal;

II. Daño Emergente: el que se refiere al sostenimiento personal del reclamante mientras dure incapacitado.

III. Daño Material: el que comprende la restitución de la cosa o cosas o, de no ser esto posible, la indemnización;

IV. Daño Personal: el relativo a las incapacidades temporal y permanente, y

V. Unidad: el salario mínimo diario vigente en el Estado de San Luis Potosí

ARTÍCULO 15. Solamente serán procedentes aquellas reclamaciones de indemnización que sean superiores a sesenta unidades.

En razón de lo anterior, se desestima la reclamación planteada. En efecto, es de considerarse que el salario mínimo vigente del Estado y Municipio de San Luis Potosí es de \$88.36 pesos, y al multiplicarlo por sesenta unidades, tal y como lo exige la norma, resulta la cantidad de \$5,301.60 (cinco mil trescientos un pesos 60/100 M.N.), siendo que conforme al documento exhibido antes descrito, es por la cantidad de \$5,104.00 (cinco mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que nos da un monto inferior a lo estipulado por el precepto 15 de la Ley de la materia, transcrito con antelación. Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Administrativa Municipal, resuelve desechar por improcedente la reclamación planteada en vía administrativa. Se dejan a salvo los derechos del C. José Luis Ipiña Ortiz, para que si así lo considera, los haga valer en la vía legal que estime conducente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 24



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

2018 "Año de Manuel José Othon"

fracción I, 26, 37 fracción I, 38 y 130 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí. Notifíquese de manera personal el contenido del presente proveído al inconforme **C. JOSE LUIS IPIÑA ORTIZ**, en el domicilio ubicado en Calle ELIMINADO 2
[REDACTED] de esta Ciudad Capital.-----

-----**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**-----

Así lo acordó y firma el C. **MTRO. ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO**, Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.-----

L'XJC, L'JJGM, L'AAGG

La Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio de San Luis Potosí, es el área responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán recabados para la Expedición de Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial. Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados. Asimismo, se le informa que la instancia para poder ejercer cualquier derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición (derecho de ARCO), podrá ser solicitada directamente en la Unidad de Transparencia de este Municipio, con domicilio en Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580, Colonia Santuario, planta baja, código postal 78380 San Luis Potosí (Unidad Administrativa Municipal). Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en la siguiente dirección electrónica: http://sanluis.gob.mx/avisos_de_privacidad/.



SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

**FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LA VERSION PÚBLICA DEL
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
SG.PDP.006.2018, QUE CONSTA DE TRES FOJAS.**

ELIMINADO 1.- OMITIENDO EL NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO

ELIMINADO 2.- OMITIENDO EL DOMICILIO PARTICULAR DEL RECLAMANTE

SE ELIMINAN 02 RUBROS EL CUAL CONTIENE EL NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO Y EL DOMICILIO PARTICULAR DEL RECLAMANTE, CLASIFICADO COMO CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

FUNDAMENTACION.- LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ARTICULO 3, FRACCIONES XI, EN LA QUE DEFINE EL DATO PERSONAL COMO " TODA INFORMACIÓN SOBRE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO ES LA RELATIVA A SU ORIGEN ÉTNICO O RACIAL, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O EMOCIONALES, A SU VIDA AFECTIVA Y FAMILIAR, DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, PATRIMONIO, IDEOLOGÍA Y OPINIONES POLÍTICAS, AFILIACIÓN SINDICAL, CREENCIAS O CONVICCIONES RELIGIOSAS O FILOSÓFICAS, LOS ESTADOS DE SALUD FÍSICOS O MENTALES, INFORMACIÓN GENÉTICA, PREFERENCIA SEXUAL, Y OTRAS ANÁLOGAS QUE AFECTEN SU INTIMIDAD. SE CONSIDERARÁ IDENTIFICABLE TODA PERSONA CUYA IDENTIDAD PUEDA DETERMINARSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN PARTICULAR MEDIANTE UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O UNO O VARIOS ELEMENTOS ESPECÍFICOS, CARACTERÍSTICOS DE SU IDENTIDAD FÍSICA, FISIOLÓGICA, PSÍQUICA, ECONÓMICA, CULTURAL O SOCIAL".

MOTIVACION.- LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES REPRESENTA UN RIESGO, DEBIDO QUE AL NO TESTARLOS SE DARÍA A CONOCER INFORMACIÓN QUE INCIDE EN LA ESFERA PRIVADA DE LA PERSONA A LA QUE PERTENECEN Y CUYA DIFUSIÓN PUDIESE AFECTAR LA INTIMIDAD DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES, PUBLICAR LA REFERIDA INFORMACIÓN, SUPONDRÍA DIVULGAR DATOS SENSIBLES QUE SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS Y LOS CUALES FUERON PROPORCIONADOS CON FINES ADMINISTRATIVOS, POR LO QUE SE ESTARÍA VIOLENTANDO LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, Y SOLO INCUMBE A LOS FUNCIONARIOS Y A LOS INTERESADOS, ASI COMO A LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS COMPETENTES.